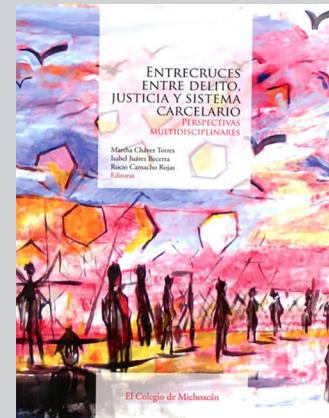


RESEÑA

MARTHA CHÁVEZ TORRES, ISABEL JUÁREZ BECERRA
Y Rocío CAMACHO ROJAS (EDITORAS)

*Entrecrucos entre delito, justicia y sistema carcelario:
perspectivas multidisciplinarias*

Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2023.
298 páginas, ilustraciones, 28 cm (Colección Investigaciones).
ISBN 978-607-544-218-1



Domingo Coss y León
Profesor Investigador. Centro Universitario de Ciencias Económico
Administrativas de la Universidad de Guadalajara, México.

Resumen

La obra coordinada por Martha Chávez Torres, Isabel Juárez Becerra y Rocío Camacho Rojas, *Entrecrucos entre delito, justicia y sistema carcelario: perspectivas multidisciplinarias*, es una propuesta académica en la que se logró reunir en un volumen a un grupo de investigadores mexicanos y argentinos para dialogar sobre el sistema carcelario, desarrollando cuatro ejes de discusión enfocados en la administración de justicia y los encargados en ejecutarla; el sistema penitenciario y el crimen; la presencia de la mujer en espacios de encierro en diferentes contextos históricos y espaciales y el impacto que tuvo en la familia y el último, es la reinserción y la reincidencia de los sujetos en la delincuencia. Se trata de un texto interdisciplinario en el que convergen la Historia, la Antropología, la Sociología y el Derecho. Los catorce trabajos que integran el libro son producto de investigaciones en curso que presentan sus primeros hallazgos sobre el tema y otros, son los resultados finales de proyectos consolidados.

Palabras clave

Prisión, Derechos humanos, discriminación, género, justicia social, derecho penitenciario

Abstract

The work coordinated by Martha Chávez Torres, Isabel Juárez Becerra, and Rocío Camacho Rojas, *Entrecrucos entre delito, justicia y sistema carcelario: perspectivas multidisciplinarias*, is an academic proposal that succeeded in bringing together a group of Mexican and Argentine researchers in a single volume to discuss the prison system, developing four axes of discussion focused on the administration of justice and those responsible for implementing it; the penitentiary system and crime; the presence of women in spaces of confinement in different historical and spatial contexts and the impact it had on the family; and finally,

Nº 21 (Julio-Diciembre 2025), pp. 114-119

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filو.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 14-7-2025

Aceptado: 31-8-2025

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

ISSN: 2451-6473

the reintegration and recidivism of individuals in criminality. It is an interdisciplinary text in which History, Anthropology, Sociology, and Law converge. The fourteen studies that make up the book are the product of ongoing research presenting its first findings on the topic and others, they are the final results of established projects.

Keywords

Prisión, Human Rights, Discrimination, Gender, Social Justice, Prisión Law

El libro que hoy se reseña, como bien lo anuncia su título, es el resultado de un abordaje multidisciplinario sobre tres ámbitos que se entrecruzan: *delito, justicia y sistema carcelario*. Se divide en cuatro apartados que presentan algunos avances desde la perspectiva histórica, legal, antropológica y sociológica, y que aportan enfoques teóricos novedosos sobre delito, crimen, justicia, violencia, cárceles, reinserción social del penado y algunos otros aspectos vinculados a la realidad punitiva en México y Argentina.

Los diversos autores que participan de esta obra insisten en señalar los avances, retos y perspectivas que afrontan nuestros países, y sus sociedades, en cuanto a la tríada que articula el libro: delito, justicia y sistema carcelario. **Pablo Piccato** nos introduce en el tema desde una perspectiva histórica sobre la violencia contemporánea en México, y en donde plantea que “el castigo en México no es resultado de un proceso socialmente legítimo” (p. 25) y en donde el proceso penal “padece de una lógica perversa que combina la publicidad y el silencio”, haciendo elusiva la verdad, y cuyo resultado es siempre una creciente desconfianza hacia la policía y el sistema judicial en su conjunto.

Señala el autor que fue desde los años treinta del siglo pasado que, en México, “La *nota roja* se convirtió en el medio por el cual el crimen y la justicia adquirieron un lugar central como objeto de discusión pública en una época donde no era fácil criticar al gobierno desde la prensa” (p. 27). En la *nota roja* se discutía el drama alrededor de crímenes y no tanto de los procesos penales, pues ya lo que pasara posteriormente con el imputado no era del interés público. La prensa asumió el protagonismo y creó figuras famosas a partir de criminales de la época, como Gregorio Cárdenas, en la década de los 40, por ejemplo, haciendo de ellos verdaderas celebridades (p. 28).

En un primer apartado del libro: “Un panorama multidisciplinario sobre delito, justicia y sistema penitenciario”, se revisa el sistema penitenciario y su relación con el delito, la violencia que genera y los vicios que se reproducen, a contrapelo de la pretendida reinserción social. **Elena Azaola**, en su texto, destaca que nuestro país es el segundo en América Latina (después de Brasil) por el número de personas en prisión (cerca de 210 mil), con una tasa de 170 personas encarceladas por cada 100 mil habitantes. La autora señala que la población en prisión ha crecido en Latinoamérica desde la década de los 90 del siglo pasado, a propósito del expansionismo penal, también llamado “populismo

punitivo”, como resultado del crecimiento de las conductas tipificadas como delitos en los códigos de la mayoría de los países de la región, así como el endurecimiento de las penas que prohibían el otorgamiento de beneficios de preliberación (p. 38).

La autora hace énfasis, en el caso de México, en el concepto de “muerte social” para todos aquellos que están apartados de la sociedad y “son considerados muertos por el resto de las personas” (p. 45), implicando el estigma, discriminación, y el alejamiento de la sociedad que los declara, de alguna forma, inservibles o invisibles. Destaca también la discriminación, incluso, al personal penitenciario, por las propias fuerzas de seguridad, dando por resultado un ambiente de indiferencia generalizado hacia la población penitenciaria y su entorno.

José Daniel Cesano nos recuerda, en su intervención, que “la cárcel es refractaria a cualquier tipo de control externo” (p. 51), destacando la dificultad (utopía) de poder controlar el sistema penitenciario (en este caso, Argentina) desde el número de jueces, juzgados, y funcionarios y equipos técnicos, así como del cambio cultural que permita que “cada poder público (se haga) cargo de las responsabilidades funcionales que le competen y no trasladarlas o evitarlas” (p. 63).

Pedro Campos García comenta en su artículo que, a partir de la reforma constitucional de 2008, “el Estado mexicano transitó de un sistema de justicia penal inquisitivo, a un sistema penal de corte acusatorio y garantista” (p. 67). En este nuevo paradigma de justicia penal se buscó preservar y respetar los derechos fundamentales de los intervenientes, en el supuesto de que antes se vulneraban, a todas luces, los derechos humanos tanto del imputado como de la propia víctima. Sin embargo, destaca que a pesar del logro que significó este cambio en materia penal, “no se logró desprender de figuras características del sistema inquisitivo, que violan derechos fundamentales de las partes, como la vinculación a proceso, el arraigo y la prisión preventiva oficiosa”.

Destaca el autor que la “prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal”, que ha sido definida como “el estado de privación que el órgano jurisdiccional impone al procesado durante la sustanciación del proceso, a fin de asegurar la actuación efectiva de la ley penal” (p. 71). Es la medida cautelar más penosa y más dura que se impone a una persona que no ha sido declarada culpable del delito que se le imputa, pero que es necesaria frente a la comisión del delito y las presunciones que surgen de las primeras diligencias de la investigación.

También la prisión preventiva es una disposición judicial que consiste en la privación de la libertad de una persona sometida a una investigación criminal, hasta que llegue el momento de su juicio, es decir, durante un periodo determinado, aun y cuando no se haya acreditado su responsabilidad. Se destaca que “es una medida privativa de la libertad de carácter provisional, no una pena; pero si el acusado resulta condenado, la prisión preventiva se convierte en pena que se está cumpliendo y que es descontada del tiempo de duración de la sentencia condenatoria”.

Sin embargo, la prisión preventiva y la presunción de inocencia son dos conceptos que se contradicen y han generado un amplio debate. Menciona el autor que “el mal necesario de la prisión

preventiva se convierte en un mal completamente innecesario e injusto cuando se aplica de formas infundada y masiva, como sucede en México" (p. 75).

En un segundo apartado del libro: "Transformaciones históricas de la criminalidad en México y de los espacios penitenciarios en Argentina", se aborda, desde dos contextos geográficos, la criminalidad y la delincuencia, así como del espacio carcelario. **Sebastián Porfirio Herrera Guevara**, en su texto, nos muestra un panorama de los discursos públicos periodísticos acerca de la criminalidad en el Estado de Jalisco y, en concreto, de los robos, pues a este tipo de delitos se le dedicaron numerosas páginas y reflexiones desde la prensa local, destacando el clima de inseguridad que se vivía en buena parte del siglo XIX.

Se destaca el crecimiento urbano y demográfico de Guadalajara, y con ello también la criminalidad a raíz de la desigualdad social y carencias de buena parte de la población. El autor menciona la amplia cobertura que la prensa daba al tema, siendo el caso de *Juan Panadero*, paradigmático, como el periódico más importante y de más larga duración del estado en la época: al decir de un historiador del siglo XX, este era "escrito con oportunidad, con chispeante sátira y temerario valor, llegó a ser durante mucho tiempo el periódico más popular de cuantos han existido en Jalisco y su fama voló más allá de los confines de la República" (p. 90). Es un ejemplo de cómo la prensa insistió en señalar la relación entre pobreza y marginalidad de forma constante en los discursos públicos y en las representaciones sobre la delincuencia jalisciense.

Luis González Alvo se centra en el sistema penitenciario, la vigilancia que implica, el cambio que significó pasar de las pequeñas cárceles tradicionales a los nuevos edificios penitenciarios, así como la "construcción de la vigilancia" que implicó este proceso (p. 107). Con estadísticas (en el caso argentino) el autor nos demuestra los cambios que significaron pasar de un sistema carcelario a uno penitenciario, así como los retos en materia de control y vigilancia en los nuevos espacios de privación de la libertad.

Jorge Alberto Núñez reflexiona sobre los cambios que se experimentaron a mediados del siglo XX en Argentina (durante el peronismo) y que implicaron un intento por "humanizar el castigo" (p. 131) en los procesos penales y de castigo, mediante una reforma penitenciaria impulsada desde el poder político, pero con diversos resultados, hoy con resultados debatibles ante la poca importancia que tiene el tema en el debate político actual.

En un tercer apartado del libro: "Experiencias punitivas en femenino, mujeres, familia y niñez", se analiza el género, la violencia, el sentido de la vida, las acciones creativas y de reconocimiento, así como el interés superior por las niñas y niños hijos de mujeres privadas de la libertad. Con una mirada histórica **Isabel Juárez Becerra** nos transporta a los espacios de castigo femeninos en la Casa de Recogidas (siglo XIX) donde se aborda las prácticas punitivas y su diferenciación entre hombres

y mujeres, cómo eran estos recintos y cómo se construían los discursos y estructuras dentro del régimen penitenciario en el México de la época. La autora hace énfasis en las casas de recogidas y en cómo estos espacios se constituyeron en severas y amplias “cocinas” en las que se materializaba la condena de mujeres, se les disciplinaba con arduas faenas en “el metate y el fogón”, con el objetivo de atarlas al trabajo doméstico y en el afán de reproducir normas, obediencia, valores morales y deberes, todo desde lo simbólico femenino. Se buscaba, mediante el encierro de las transgresoras, “restituir el orden y satisfacer la vindicta pública (...) al mismo tiempo que se imprimía un castigo corrector y purificador (...) necesario para que las recogidas se dolieran de sus pecados, reconocieran sus yerros y consigvieran la redención” (p. 157).

Patricia Liliana Cerdá Pérez y José Gregorio Alvarado Pérez nos invitan a explorar “la realidad familiar de los hombres y mujeres que deben cumplir una sentencia en los centros penitenciarios de Escobedo y Apodaca (Nuevo León); su crecimiento y su desarrollo a lo largo de los años” (p. 175), así como el propósito y el sentido de la vida de los internos, tanto como la violencia que ha constituido una constante en sus vidas.

Martha Chávez Torres argumenta que “la cárcel es una institución concebida por hombres para otros hombres” (p. 195), sin embargo, las mujeres, por medio de actividades formativas y educativas, pueden “cultivar sus personas” y ser tratadas con dignidad, ganar autoestima y tener mejores relaciones interpersonales con sus compañeras, dentro de los reclusorios, en el ámbito mexicano.

Corina Giacomello nos advierte que el número de mujeres privadas de la libertad está aumentando. Sus vidas han sido marcadas por la victimización, “en especial la exclusión social y la violencia de género” y, en general, suelen ser encarceladas por la presunta o comprobada comisión de delitos menores no violentos (p. 217). Las hijas e hijos de las personas privadas de la libertad (y que viven con ellas la condición de reclusión) son, por lo general, “sujetos invisibles, olvidados y colaterales del sistema de justicia penal”, siendo este un fenómeno desatendido e ignorado en la mayoría de los casos, contradiciendo también el derecho superior de la niñez.

En un cuarto apartado del libro: “Reinserción, reincidencia en el delito y justicia social”, se plantea la problemática de la vida después de la reclusión. **María Concepción Rodríguez Ceja** plantea, como a partir de una obra de teatro, y la técnica de la *Performance*, y del cuerpo como unidad de análisis, las relaciones entre la comisión del delito con el ejercicio de la masculinidad, la sexualidad, el inicio de las adicciones y la enfermedad, entre otros, enmarcan los ejes para la pretendida reinserción social en un Centro de Reinserción Social (Cereso) michoacano, y cómo el género atraviesa todo el proceso. Destaca la autora, por parte de los reclusos, “el aprendizaje de género con sus familias de origen”, donde aprendieron los estereotipos masculinos (p. 237).

Rocío Camacho Rojas presenta la educación como una contra-pedagogía en el espacio carcelario. Desde la pedagogía y la psicología social, la autora busca documentar lo que se gesta en las aulas es-

colares de la prisión, cómo se enseña y se trastoca la vida cotidiana de los hombres que acuden a ella. Se busca recuperar “saberes y experiencias de quienes día a día viven la cárcel como docentes externos y de quienes asisten como estudiantes” (p. 259), con el afán de que pueda ser un factor de apoyo a la verdadera reinserción social, en detrimento de una realidad actual que la contradice.

Claudia Alarcón propone la literatura como una estrategia para socavar la narrativa estigmatizadora creada por el Estado y la sociedad, sobre la persona en prisión como anti social, peligrosa, enferma o “basura social”. De este modo, la literatura se convierte en un terreno neutral de interacción, de expresión de aligeramiento de la pesadez carcelaria, en un espacio seguro en el que la persona puede reinventarse frente a la sociedad que se resiste a dar segundas oportunidades (ver p. 282).

Jordan Vladimir Tello Ibarra nos advierte de la ineeficacia del modelo de la reinserción social que se desarrolla entre los muros de las prisiones, cuando la persona alcanza la libertad. Ya en la calle, señala el autor, el exrecluso se encuentra de nuevo a merced del ambiente de exclusión social al que pertenecía y con el riesgo de volver a delinquir. Existe una gran contradicción entre la política de reinserción social y la política de cárcel para todo. “La primera busca reinsertar en la sociedad a personas que cumplen su sentencia en las prisiones; la segunda, usar la cárcel como respuesta principal para garantizar la seguridad pública” (p. 293).

La obra resulta pues un interesante diálogo de historiadores, abogados, antropólogos, educadores, sociólogos y de ciencias de la comunicación, que confluyen para ayudar a entender, en el pasado y el presente, la complejidad de la vida punitiva y de las personas privadas de la libertad, del sujeto como individuo o como colectivo, y que posibilitan nuevos estudios o enfoques que refuerzen los ya realizados hasta el día de hoy.